



Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015

RES. OAyF N° 347/2015

VISTO:

La Actuación N° 28999/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 614/2015 la Presidencia de este Consejo de la Magistratura solicitó la contratación de María Cielo Chaina, a partir del 1° de noviembre, por un monto de quince mil pesos (\$15.000,00) mensuales. Asimismo, indicó que los servicios profesionales del contratado serían certificados por el responsable de la Mesa de Entradas Receptora de Escritos Judiciales y Otros Instrumentos, dependiente de la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario. Finalmente, adjuntó el *Currículum Vitae* de la persona propuesta (fs. 1/3).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (cfr. Constancia de Registración N° 148/11-2015 de fs. 5).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por María Cielo Chaina (fs. 9/10).

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 6692/2015, luego realizar una reseña de lo actuado, señaló que *“con respecto al marco jurídico, cabe destacar que se encuentra vigente el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios” que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012”*. Asimismo, destacó que el contrato en cuestión *“tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo”* y que el mismo dispone que *“la actividad a realizar por el Contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos”*. Finalmente, concluyó que *“(…) una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma del contrato respectivo”* (fs. 14).

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de la Sra. María Cielo Chaina a fin de que preste sus servicios en la Mesa de Entradas Receptora de Escritos Judiciales y

Otros Instrumentos (dependiente de la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario), a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre del corriente y por un monto de quince mil pesos (\$15.000,00) mensuales.

Que por otro lado, corresponderá dar intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos que aquí se autorice y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo deberá notificar a la interesada.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013 y 1203/2015 y por la Resolución CM N° 222/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de la Sra. María Cielo Chaina a fin de que preste sus servicios en la Mesa de Entradas Receptora de Escritos Judiciales y Otros Instrumentos (dependiente de la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario), a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre del corriente y por un monto de quince mil pesos (\$15.000,00) mensuales.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos que se autorizó en el artículo 1° de la presente resolución y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo deberá notificar a la interesada.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario -y por su intermedio a la Mesa de Entradas Receptora de Escritos Judiciales y Otros Instrumentos- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 292 /2015


Dr. ALEJANDRO RABINOVICH
Director General de Administración
a cargo de la Oficina de Administración y Financiera